

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 04/06/2021

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	FORD
RAZÓN SOCIAL	FORD CREDIT DE MEXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	EXTRAORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	01/06/2021
HORA	10:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

ORDEN DEL DÍA

I. DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA PARA FUSIONAR A FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CON SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA, Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LLEVAR A CABO DICHA FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

II. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRARÁ FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CON SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA.

III. DESIGNACIÓN DE LOS LICENCIADOS DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE Y BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ COMO DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA CONCURRIR ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE DE ESTA ASAMBLEA SE LEVANTE Y FORMALIZAR LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN.

I. DISCUSIÓN DE LA PROPUESTA PARA FUSIONAR A FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CON SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA, Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LLEVAR A CABO DICHA FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

RESOLUCIONES

1.- Se acuerda la fusión de la Sociedad en calidad de "Sociedad Fusionante", con la "Sociedad Fusionada", en los términos del proyecto de Convenio de Fusión presentado a esta Asamblea y conforme al siguiente:

ACUERDO DE FUSIÓN

"A.- Se acuerda la fusión de FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD

FECHA: 04/06/2021

FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en su carácter de fusionante, con SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada."

"B.- Por virtud de la fusión, SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se extinguirá como "Sociedad Fusionada", siendo absorbida por FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, misma que subsistirá, como "Sociedad Fusionante"."

"C.- Como consecuencia de la fusión, todos los activos, bienes y derechos de SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al igual que todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de ésta pasarán a título universal, sin reserva ni limitación alguna, a FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y, por consecuencia, la "Sociedad Fusionante" asumirá y hará suyos en sus términos y en forma incondicional todos los bienes, derechos y obligaciones que la "Sociedad Fusionada" tuviese a la fecha en que surta sus efectos la fusión." En virtud de lo anterior, cualquier crédito o contrato existente entre la Sociedad y la fusionada quedará extinguido con motivo de la fusión en el momento en que ésta surta efectos.

"D.- La fusión surtirá efectos para las partes, así como para efectos contables y fiscales el día 1° de julio de 2021. No obstante, lo anterior, en términos del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos frente a terceros tres meses después de que se efectúe la inscripción de la escritura pública que contenga la formalización de las respectivas Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las partes.

"E.- Se acuerda que, para llevar a cabo la fusión acordada, se observarán las siguientes:

BASES PARA LA FUSIÓN

"PRIMERA.- Los efectos corporativos, contables, legales, fiscales y administrativos de la fusión tendrán lugar precisamente el día 1° de julio de 2021, no obstante lo anterior, en términos del Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá sus efectos frente a terceros tres meses después de que se efectúe la inscripción de la escritura pública que contenga la formalización de las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las partes, toda vez que, la "Sociedad Fusionante" acuerda asumir todos y cada uno de los pasivos por deudas a cargo de la "Sociedad Fusionada", válidas y existentes al momento en que surta efectos la fusión, siendo éste el sistema de extinción de pasivos de las sociedades.

"SEGUNDA.- Las cifras que sirven de base para la fusión son las que reflejan el balance general de la "Sociedad Fusionada" y de la "Sociedad Fusionante", practicados al día 30 de abril de 2021, los cuales son circulados entre los asistentes para su aprobación."

"TERCERA.- Como consecuencia de la fusión, la "Sociedad Fusionante", se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que correspondan a la "Sociedad Fusionada", mismas que sustituirán en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones por ellas contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizados por la "Sociedad Fusionada", o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, precisamente a partir del día 1° de julio de 2021,

"CUARTA.- Como resultado de la fusión, la totalidad del patrimonio de la "Sociedad Fusionada" se confundirá con el patrimonio de la "Sociedad Fusionante"."

"QUINTA.- Como consecuencia de la fusión por absorción, todos los activos, acciones y derechos de la "Sociedad Fusionada", al igual que todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de estas últimas, sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a la "Sociedad Fusionante", al valor que tengan en libros al 1° de julio de 2021, y, por lo mismo, la "Sociedad Fusionante" asume y hace suyos en sus términos y en forma incondicional todos los bienes, derechos y obligaciones que la "Sociedad Fusionada", tuviese a dicha fecha."

"SEXTA.- Con motivo de la fusión, los pasivos que existieren entre la "Sociedad Fusionada" y la "Sociedad Fusionante", que se encuentren registrados en los libros y que se reflejen en los estados financieros, así como cualquier otra deuda auténtica, respecto de los cuales cualquiera de ellas tenga la calidad de acreedora o deudora quedarán extinguidos por

FECHA: 04/06/2021

confusión en la "Sociedad Fusionante".

"SÉPTIMA.- Sin perjuicio de lo anterior, la "Sociedad Fusionada" podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para cumplir con las obligaciones por ellas contraídas y ejercitar los derechos adquiridos con anterioridad a la fecha del acuerdo de fusión, hasta la fecha en la que surta efectos la fusión, en el entendido de que a partir del 1° de julio de 2021, quedará a cargo de la "Sociedad Fusionante", el cumplimiento y el ejercicio de las citadas obligaciones y derechos."

"OCTAVA.- FORD CREDIT INTERNATIONAL LLC, es el principal accionista de FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, y de SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en el momento en que surta efectos la fusión, se eliminarán todas las transacciones entre la "Sociedad Fusionada" y la "Sociedad Fusionante", que se hubieran reconocido como parte del resultado del ejercicio."

"NOVENA.- En adición a la Bases que anteceden, deben considerarse también las siguientes:

--- a) Al surtir sus efectos la fusión, el capital social de FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, se incrementará en su parte variable en la cantidad total de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) que equivale al capital social de la Sociedad Fusionada mediante la emisión de 7,000 (siete mil) acciones ordinarias Serie "B", nominativas con valor de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una, representativas de la parte variable del capital social, las cuales corresponderán 6,999 (seis mil novecientos noventa y nueve) acciones a Ford Credit International LLC y 1 (una) acción a FMCC Mexicana, S.A. de C.V. Se toma nota que el accionista Ford Motor Company, S.A. de C.V., ha renunciado al derecho a adquirir cualquier participación en el capital social de la Sociedad Fusionante, por lo que se resuelve rembolsar su participación social en la Sociedad Fusionada a su valor nominal, es decir, la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) correspondiente a 1 (una) acción cuyo reembolso lo hará FMCC Mexicana, S.A. de C.V. quien en este acto suscribe dicha acción en el capital social de Ford Credit como Sociedad Fusionante.

--- b) Conforme a lo anterior, al surtir efectos la fusión, el capital social de FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, se aumentará únicamente en su PARTE VARIABLE, en la cantidad de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar en la cantidad de \$151,176,000.00 M.N. (ciento cincuenta y un millones ciento setenta y seis mil pesos 00/100), sin afectar el monto del CAPITAL MÍNIMO FIJO, el cual seguirá siendo de \$80'000,000.00 M.N., (OCHENTA MILLONES DE PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en 80,000 (ochenta mil) acciones con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una y el remanente al capital variable y quedará distribuido de la siguiente manera:

Tanto el capital social mínimo como el variable quedarán íntegramente pagados como se señala en el siguiente punto".

--- c) Como consecuencia de lo anterior, al surtir efectos la fusión, el capital social de FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, quedará integrado como sigue:

ACCIONISTAS	ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL
CAPITAL MÍNIMO FIJO	CAPITAL VARIABLE
SERIE "B"	SERIE "F"

Ford Credit International LLC.	-	80,000	6,999	64,056
FMCC Mexicana, S.A. de C.V.	-	-	121	-
SUBTOTAL	80,000	71,176		
TOTAL	151,176 acciones con valor nominal de \$1,000.00 M.N. cada una			

"DÉCIMA.- Al surtir sus efectos la fusión, entre otros, se dará lugar a lo siguiente:

--- a) Se extinguirán los órganos de administración y vigilancia de la "Sociedad Fusionada", cesando en tal virtud, la responsabilidad de aquéllos.

FECHA: 04/06/2021

- b) Quedarán revocados ipso iure todos los nombramientos de funcionarios y todos los poderes que la "Sociedad Fusionada", hubiere realizado u otorgado con anterioridad.
- c) De acuerdo con la legislación aplicable, la "Sociedad Fusionante" dará aviso de la fusión al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de la Secretaría de Economía."

2.- Se aprueba el Balance proforma de la Sociedad, practicado al 30 de de abril de 2021, con base al cual se llevará a efecto la fusión.

3.- Inscribáanse en el Registro Público de Comercio los acuerdos para la fusión una vez que hayan sido formalizados.

4.- Procédase a publicar, en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) establecido por la Secretaría de Economía, los acuerdos de fusión una vez formalizados y los balances de las sociedades a fusionarse, practicados al 30 de abril de 2021, en los términos y para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5.- Se ordena asimismo, que al surtir efectos la fusión de referencia, se proceda a la cancelación de todos los registros y cuentas de la "Sociedad Fusionada", así como el pago de cualquier contribución a su cargo, en los términos de la legislación aplicable.

6.- La "Sociedad Fusionante" presentará las declaraciones que conforme a los términos establecidos por las leyes fiscales le correspondan a la "Sociedad Fusionada".

II. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRARÁ FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, COMO SOCIEDAD FUSIONANTE, CON SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SOCIEDAD FUSIONADA.

Después de que la Asamblea discutió ampliamente el documento sometido a su consideración, por unanimidad de votos, aprobó la celebración del CONVENIO DE FUSIÓN entre FORD CREDIT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, como "Sociedad Fusionante", y SERVICIOS FORD CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "Sociedad Fusionada", en los términos señalados en el proyecto presentado a la Asamblea el cual se adjunta como anexo de la presente acta.

Asimismo, se autoriza en este acto a los señores DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE y BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ para que indistintamente cualquiera de ellos, en nombre y representación de la Sociedad celebre el CONVENIO DE FUSIÓN con la "Sociedad Fusionada".

III. DESIGNACIÓN DE LOS LICENCIADOS DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE Y BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ COMO DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA CONCURRIR ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA QUE DE ESTA ASAMBLEA SE LEVANTE Y FORMALIZAR LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN.

Se autoriza indistintamente a los Licenciados DIEGO ANTONIO VALDOVINOS AGUIRRE y BRENDA LUZ BIURQUIZ SÁNCHEZ, para que cualquiera de ellos, indistintamente, por sí o por las personas que ellos determinen:

- a) Realicen todos los actos necesarios para que las resoluciones tomadas en la presente Asamblea surtan plenamente sus efectos, y presenten los avisos necesarios ante las autoridades correspondientes;
- b) Presenten avisos y den publicidad de los acuerdos adoptados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y a la S.D. INDEVAL, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.;
- c) Expidan y proporcionen las copias autenticadas que de esta acta se requieran;
- d) Comparezcan ante el notario público de su elección a protocolizar el acta que de esta asamblea se levante y el convenio de fusión que contenga los acuerdos adoptados;
- e) Publiquen los acuerdos de fusión y el balance general de las sociedades en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM) establecido por la Secretaría de Economía;

Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 04/06/2021

- f) Comuniquen los acuerdos tomados por esta Asamblea al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y a cualquier otra autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables;
- g) Soliciten la inscripción de la escritura de protocolización del acta de esta asamblea y del convenio de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México; y
- h) En general realicen todos los actos necesarios para la ejecución de los acuerdos aquí adoptados.